

Centifico en q. puedo q. habiendome manifestado descubiertos el Rece
q. fue de este v. Oficio D. N. J. de est. en la etam. de la Ramia q. e
hubo á un cargo en la cantidad de 62473 p. 67. 23 mms segun apor
a 1179 q. 2. de los etatos de m. Circunio, fueron embargadas por m.
biene. de los Conos que poseya en esta Ciudad p. la paga de los etore
xer. p. en el. Promuecida Sent. de esta segun consta a 234
no 9-, y confirmada en todas sus partes, q. la de Revista de 30 q. 2
segundo el haber de 14583 p. 7 x. del R. fisco en 4.º lugar
y en 5.º y 7.º lugar el de 47889 p. 7 x. de los demas xamos
de este Tribunal, y habiendome comentido tras Sent. y por cada
en autoridad de cora su g. se firmo la resp. de quida. de 63
182 q. 4. y p. agados los etcreedores seg. por m. gradon. hasta
el lugar donde alcanzo la mas alguna de 136 p. 8 - quedo el
descubiertos de 10433 p. 4 x. al R. fisco y en los 47889 p. 7 x.
de todos los demas xamos. Sin embargo este Circunio xentra la unica
incidencia sobre sin de la tra de abonar el medio sueldo a cada
de su Separacion h. ta. Infaltecim. cuya resolucion p. end. e
en la Superioridad del S. C. de la S. G. J. ad. congregado
en las p. tener. al m.º salamo. y demas recaudaj. echos de m.
denores revasado todo lo satisfecho, p. q. xentra de las Cuentas p. m.
atalla. a 7598 p. 3 x. y aun en caso de q. en la cantidad de
aplique á la Ramia descubiertos queda pend. la reultativa en
074 p. 5/2 x. de los mms. de los etatos de m. (en
cuno y cuentas q. he tenido á la vista, a q. en caso de q. me
xifero. Teniendo de lo mandado por el tral. de este v. Of. de p.
mento de m. Jph. etorales, por la p. en la. Ing. de los Reyes
a 18 de Dixe en 1802
en 7 de m. de 1803 me previno en m. Jph. de m. de 1803
en 1803 de m. de 1803

Concilio de cituales